

**DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE RÍO DE
JANEIRO N° 335 – 349.-.**

DECRETO EXENTO N°

N° 4.260

RECOLETA,

21 NOV 2014

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue;
- 2.- Informe inspectivo de fecha 23-09-2014, mediante el cual, señala que se cursa denuncia folio N° 57.439, con citación al 1er Juzgado de Policía Local, para el día 17/10/2014, por trabajar sin patente ni autorización municipal el giro de Playa de Estacionamiento en la dirección de Río de Janeiro N° 335 – 349.-
- 3.- Informe inspectivo de fecha 18-11-2014, mediante el cual, señala que se cursa denuncia folio N° 58.149, con citación al Juzgado de Policía Local, para el día 12/12/2014, por trabajar sin patente ni autorización municipal el giro de Playa de Estacionamiento en la dirección señalada.
- 4.- Carta N° 54, de fecha 20 de Noviembre del 2014, de Encargada del Departamento de Patentes Comerciales, a la Inmobiliaria Familia Hernández Herrera S.A., mediante la cual comunica que revisados los antecedentes ingresados, se constata que falta presentar **“Resolución Sanitaria Favorable a nombre de Inmobiliaria Familia Hernández Herrera S.A.; Certificado de Zonificación ; Certificado de Avalúo o pago de Contribuciones”**

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en los Artículos 23 y 58, inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
RÍO DE JANEIRO N° 335 - 349	DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, EN EL GIRO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará, una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.
6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

